



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Reales.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	2-00
Filipinas, idem.	2-50
Para las clases de tropa, un mes.	50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servira por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular núm. 531.—Considerando de sencilla y fácil aplicacion en las Academias y Conferencias regimentales para la práctica del levantamiento de cróquis y planos topográficos la plancheta taquímetro inventada por el Comandante del Regimiento de Gerona, número 22, D. Atilano Bastos y Dueños, declarada de reconocida utilidad por R. O. de 10 de Febrero de 1879, en la que se recompensó á su autor con el empleo que ejerce en premio de su mérito, y decidido á que en el curso Académico de 1881 al 82, quede en aquellas unificada la enseñanza, señalando los libros que en definitiva han de servir de texto segun el resultado del concurso de obras que tengo anunciado para el 1.º de Junio del año próximo, sirviendo dicha plancheta para el complemento de los estudios de la geometría práctica com-



prendida en el programa inserto en el artículo 13 de mi circular de 1.º de Enero de 1878, he dispuesto que cada uno de los cuerpos del arma adquiera uno de los referidos aparatos, cuyo importe será cargo al fondo general de entretenimiento respectivo, debiendo los Coroneles y primeros Jefes hacer directamente los pedidos al inventor, á fin de que puedan adquirirlos á medida que vayan construyéndose.

Sin perjuicio de que el Comandante Bastos habrá de acompañar á cada plancheta la explicacion descriptiva de la misma y la detallada para facilitar su uso sin dejar ningun género de dudas, conviene advertir que con dicho aparato se pueden levantar planos por cualquiera de los métodos conocidos en topografía, ofreciendo éste la ventaja de que, con una sola operacion para cada punto objetivo del terreno, se encuentra la distancia geométrica, la proyeccion horizontal y la diferencia de nivel del punto de estacion al observado. Las distancias geométricas pueden medirse hasta 500 metros con un error menor de 3 metros y hasta 700 con uno menor de 5, teniendo además la plancheta todos los datos necesarios para sujetar cada punto del terreno al de estacion con solo efectuar dos mutiplicaciones de fracciones decimales, y abrevia las operaciones practicadas en el campo con solo anotar en el registro el número de la visual, la distancia geométrica leida con el antejo, y el ángulo dependiente en grados y minutos.

Me prometo que en su dia se obtendrán los mejores resultados prácticos con el uso de la plancheta taquímetro Bastos, que fácilmente será comprendida y manejada por todas las clases que concurren á las Academias y conferencias regimentales.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 532.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. elevó á este Ministerio en 29 de Abril último, promovida por el Alférez graduado Sargento primero del Arma de su cargo Don Miguel Río y Roa que solicita continuar en el servicio hasta la edad de 51 años, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Octubre próximo pasado en la que se manifiesta conforme con la opinion emitida por el Consejo de Rédenciones y enganches militares, no ha tenido á bien acceder á la peticion del interesado por ser opuesta al Real Decreto de 1.º de Junio de 1877 y Reglamentos de 26 y 2 de Diciembre de 1877 y 78 respectivamente los cuales determinan hasta qué edad pueden continuar en el servicio los individuos de las clases de tropa.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, previniendole que si en el cuerpo de su mando sirviese alguna clase de tropa, que exceda de los 45 años de edad que marca el artículo 84 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1877, proceda desde luego á expedirle la licencia absoluta como cumplido, ó proponerle en otro caso para el retiro que por sus años de servicio le corresponda á tenor de lo prevenido en la inserta Real disposicion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 533.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes del dia 31 de Diciembre próximo, los Capitanes generales de los Distritos remitan á este Ministerio noticia circunstanciada del resultado de la revista pasada á los individuos del Ejército que se hallan en sus casas pertenecientes á la Reserva, á la clase de reclutas disponibles y á la de licencia limitada, segun previene el artículo 230 del Reglamento para el reemplazo

y Reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, puesto que en dicha fecha deben haber terminado ya las incidencias referentes á ella.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería —12.º Negociado—Circular núm. 534.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, en Real órden número 14 de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor:—En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director General de Artillería en 12 del actual, referente á la interpretacion que ha de darse á los artículos 7, 25, y 27 del reglamento de municionar, aprobado por Real órden de 28 de Julio de 1879, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entiendan en el sentido de que por los dos primeros artículos citados es potestativo en las Autoridades militares á que hacen referencia, el disponer que por los parques respectivos se entreguen á los cuerpos á que este Reglamento comprende, cartuchos con bala, además de los que marca la disposicion 10^{ma} del mismo por referirse á servicios de guerra ó en la prevision de ellos, y que el artículo 27 se contrae á los ejercicios ó maniobras para las cuales no sean suficientes los cartuchos sin bala que marcan el 10 y el 18, siendo de absoluta precision en este caso, para extraer municiones, la prévia autorizacion de S. M., sin cuyo requisito no deberán darse, pues la índole del servicio se presta siempre á esta consulta, y no es posible un gran desarrollo en los consumos por este concepto, despues de los gastos originados por el tiro con bala y con carga reducida.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todos los cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular núm. 535.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha cinco del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la carta núm. 393 que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 11 de Octubre de 1878, en la que, además de los extremos que ya fueron contestados por Real orden de 14 de Abril de 1879, hace presente V. E. que debe ser cubierta la plaza del soldado de ese Ejército Juan Polléu Jimenez, que por sentencia del Consejo de guerra celebrado en esa Plaza el dia 18 de Setiembre del primer año citado le fué impuesta la pena de ocho años de presidio por el delito de ocultacion de procedencia y primer apellido. En su vista, y resultando que el referido soldado ingresó en el Depósito de bandera para Ultramar establecido en Málaga el dia 9 de Agosto de 1875, bajo el nombre de Juan Huete Jimenez, como sustituto de Cristóbal Moro Peris, quinto por el cupo de Alcora, provincia de Castellon en el reemplazo decretado en 4 de Noviembre de 1873; S. M., de conformidad con lo informado por las secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que quede sin cubrir la plaza del expresado Juan Polléu Jimenez, puesto que habiendo trascurrido mas de un año desde la fecha de su ingreso en el Depósito, hasta la en que por virtud de la sentencia de que fué objeto se reclama sea cubierta su plaza, no procede exigir la responsabilidad al sustituido, segun se ha determinado, con referencia á un caso análogo en Real orden fecha 9 de Abril último, de la cual es adjunta copia; cuya disposicion es la voluntad de S. M. que se cumpla y aplique como regla general en todos los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.—Lo que de Real orden comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la copia que se cita.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma, para general conocimiento y efectos que se preceptuan en la soberana resolucion citada y que en copia sigue inserta.—Dios guardo á V... muchos años.—Madrid 29 de Noviembre de 1880.
FERNANDEZ SAN ROMAN.

COPIA QUE SE CITA.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 19.—Excmo. Sr.:—Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente que V. E. informó en 14 de Febrero último, promovido por el padre del soldado destinado á Ultramar Jáime Ventós Aragon, dichas Secciones han emitido en el asunto el siguiente dictámen:—Con Real órden de 19 de Febrero próximo pasado remite V. E. á informe de estas Secciones con carácter de urgente, por hallarse el interesado suspenso de embarque, una instancia promovida por el padre del soldado Jáime Ventós Aragon, solicitando no se anule la sustitucion que hizo con Miguel Riera Ferrer, por no ser suya la responsabilidad de haber resultado falsos algunos documentos. Manifiesta el interesado que su hijo Jáime, quinto del año 1878, ingresó en Caja en 19 de Abril del mismo, y que habiéndole correspondido por su suerte pasar á servir al Ejército de Ultramar, utilizó el beneficio de la sustitucion, presentando á Miguel Riera Ferrer, el cual fué admitido por llenar todos los requisitos establecidos, embarcándose en Cádiz en 12 de Mayo de 1878 para la Isla de Cuba, y que mas de un año despues de esta fecha, se le ha hecho saber que su hijo debe ingresar en Caja y embarcarse para Ultramar porque habiendo resultado falsos los documentos presentados quedaba nula la sustitucion. Fundado en que su hijo no ha infringido ningun precepto legal y ha cumplido cuanto se ordena en el Reglamento de 4 de Junio de 1877 y en el artículo 19 de la Instrucción de 6 de Marzo de 1878 suplica no se lleve á cabo la anulacion decretada de la sustitucion. El Jefe de la Caja de Ultramar que ha informado en este asunto, dice que Riera ingresó como sustituto de Jaime Ventos y se embarcó con destino al Ejército de la Isla de Cuba en 12 de Mayo de 1878, pero que habiendo re-

sultado falsos los documentos presentados por el sustituto Riera, se instruyó sumaria y en 3 de Junio de 1879 se participó al Depósito de Bandera de Barcelona que á consecuencia de ello, por Decreto asesorado y aprobacion del Capitan general de Cataluña, se habia declarado nula la sustitucion y que se llamase al quinto Jaime Ventos Aragon para que se presentase á cubrir personalmente su plaza, ó se sustituyese de nuevo con otro individuo idóneo, lo que se participó al Gobernador de Barcelona para conocimiento del interesado en 19 de Agosto del año últimamente citado. El Capitan general de Cataluña manifiesta que, si bien es cierto que se ha llamado á Ventos á cubrir su plaza despues de haber trascurrido más de un año desde que se embarcó su sustituto, como ni en la Ley de 10 de Enero de 1877, ni en el articulo 14 del Reglamento de 4 de Junio, ni en el artículo 81 del de 22 de Octubre, uno y otro del mismo año, ni en el artículo 28 de las Instrucciones de 6 de Marzo de 1878, y finalmente, en el 184 de la Ley vigente de reemplazos se fija plazo para reclamar á los sustituidos cuando la anulacion de la sustitucion procede de documentacion falsa parece deducirse de su texto que en todo tiempo hay responsabilidad; fundado en ello ha negado al interesado su primera peticion, habiéndole autorizado para poner nuevo sustituto, en virtud del telégrama de V. E. de 12 de Octubre último, de lo cual no ha hecho aun uso. Estas secciones, conformes con lo que manifiesta el Capitan General de Cataluña, respecto á que la legislacion vigente no marca plazos para exigir responsabilidad á los sustituidos cuando resulte que los sustitutos no reúnan las circunstancias que la Ley requiere, no creen pueda deducirse de ello que la responsabilidad es absoluta, puesto que de admitirlo se causarían graves perjuicios á los sustituidos, los cuales no podrian establecerse del modo que tuviesen por conveniente, aparte de que pudiera darse el caso de que dicha reclamacion se hiciese alguna vez á los diez ó quince años, con lo cual se llamaria al servicio de las Armas individuos cuya edad se halla fuera de toda responsabilidad para ello.—Creer, pues, necesario las

Secciones que se fije un plazo para que aquella cese, el cual parece no debe exceder del año que se fija por la Ley para responder en el caso de desercion, lo cual es mas que suficiente, puesto que á su juicio, conforme con lo que se dispone en el artículo 184 de la ley vigente de reemplazos, procede llamar al sustituido tan luego como se haya comprobado la falsedad de los documentos, sin esperar, como ha sucedido en el caso actual al resultado de la sumaria.

En el caso que ha dado origen á esta consulta por la circunstancia de haber trascurrido más de un año desde que se verificó la sustitucion, hasta que se hizo saber al sustituido Jáime Ventos Aragon que era nula por la falsedad de los documentos presentados por su sustituto Miguel Riera Ferrer, y atendiendo á que este individuo segun consta en el expediente falleció en la Isla de Cuba perteneciendo al Regimiento de la Reina en 14 de Junio de 1878, tal vez por efecto del clima, son de dictámen las Secciones que procede declarar válida la sustitucion para todos los efectos legales. Reasumiendo lo expuesto, las Secciones son de opinion:

1.º Que la responsabilidad que se exige á los sustituidos cuando resulte que los sustitutos no reunan al ser admitidos las circunstancias que la ley requiere, solo se entienda que es por un año, contado desde el dia en que éstos ingresen en el servicio activo.

2.º Que las Autoridades militares cumplan lo dispuesto en el art. 184 de la Ley vigente de reemplazos, llamando al sustituido tan luego como resulte que su sustituto no reuna las condiciones sin esperar el resultado de la sumaria que se forme.

3.º Que de aceptar la que se propone se considere válida para todos los efectos legales la sustitucion efectuada del Jáime Ventos Aragon por el paisano Miguel Riera Ferrer por haberle llamado despues de trascurrido un año, con tanto más motivo cuanto que ha fallecido Riera perteneciendo al Ejército de la Isla de Cuba. Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento, el del recurrente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 9 de Abril de 1880.—El Subsecretario, Juan Guillén Buzarán.—Señor Capitan General de Cataluña.—Es copia.—Hay una rúbrica.

SUPLEMENTO

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 49 DE 1880.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

CAJA.

RELACION de las cantidades giradas en el presente mes, á los Batallones de Reserva que á continuacion se expresan, para los individuos licenciados del Armá correspondientes al reemplazo del año 1873.

RESERVAS.	Pts.	Cts.	RESERVAS.	Pts.	Cts.
Madrid.....	4.000	»	<i>Suma anterior</i>	80.000	»
Segovia.....	4.000	»	Huesca.....	4.000	»
Cuenca.....	4.000	»	Teruel.....	4.000	»
Ciudad-Real.....	4.000	»	Granada.....	4.000	»
Guadalajara.....	4.000	»	Almería.....	4.000	»
Toledo.....	4.000	»	Jaen.....	4.000	»
Barcelona.....	4.000	»	Málaga.....	4.000	»
Tarragona.....	4.000	»	Valladolid.....	4.000	»
Lérida.....	4.000	»	Salamanca.....	4.000	»
Sevilla.....	4.000	»	Avila.....	4.000	»
Córdoba.....	4.000	»	Palencia.....	4.000	»
Valencia.....	4.000	»	Zamora.....	4.000	»
Castellon.....	4.000	»	Leon.....	4.000	»
Alicante.....	4.000	»	Badajoz.....	4.000	»
Albacete.....	4.000	»	Cáceres.....	4.000	»
Múrcia.....	4.000	»	Burgos.....	4.000	»
Coruña.....	4.000	»	Logroño.....	4.000	»
Lugo.....	4.000	»	Sória.....	4.000	»
Orense.....	4.000	»	Mallorca.....	4.000	»
Zaragoza.....	4.000	»			
<i>Suma y sigue</i>	80.000	»	TOTAL.....	152.000	»

Madrid 2 de Diciembre de 1880.—Fernández San Roman.

SOCIEDAD
DE
SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota á
Inválidos	Comte...	D. Nicanor Goncer y Fernandez.	15 Setb..	A sus cuerpos en letras de giro.
Reg. 3...	Capitan..	Pedro Ayala Chavasi.....	16 »	
Reg. 57..	Comte...	Alejandro Barragaño Martinez	29 »	
Reg. 47..	Teniente.	Pedro Lopez Aldea.....	5 Octb..	
Reg. 60..	Alférez..	José Ostenero Velasco.....	15 »	
Reg. 31..	Comte...	Fernando Sampere Ibarra.....	23 »	
Dep.º 26..	Teniente.	Leonardo Ladrón de Guevara..	31 »	
Rva. 79..	Brigadier	E.xcmº Sr. D. Ramon Bustamante	4 Nobre.	
Rva. 46..	Alférez..	D. José Vazquez Garcia.....	15 »	
Caz. 9...	Coronel..	Joaquin Buisan Martinez.....	17 »	
Rva. 72..	Alférez...	José Lopez Marin.....	20 »	

ESTADO numérico de los Sres. asociados por fin de Noviembre anterior.

	Brigadieres.	Jefes.	Capitanes.	Subalternos.	TOTAL.
Existencia en fin de Octubre.....	16	1.167	1.582	4.119	6.884
Altas en Noviembre..	»	35	28	13	76
SUMAN.....	16	1.202	1.610	4.132	6.960
Bajas en Noviembre..	1	8	16	24	48
QUEDAN en 30 de Noviembre.....	15	1.194	1.594	4.108	6.912

Madrid 1.º de Diciembre de 1880.—El Brigadier Presidente, *Francisco Costa.*

1.º NEGOCIADO.

Por Real orden fecha 24 del actual, se declaran aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda á los Comandantes que á continuacion se expresan:

D. Fernando de Benito y Huguet.	D. Joaquin Ibañez Rodriguez.
Fortunato Socias del Fangar y Lledó.	Pascual Fernandez Cuevas y Olay.
Tomás Caballer del Valls.	Vicente Pareja y Fernandez.
Tomás Camacho y Fernandez.	Sebastian Ortega y Michelena.
Manuel Guerrero y Blanco.	Miguel Soria y Ladino.
Juan Rodriguez Moure.	Manuel Chineastra y Pueyo.
Gregorio Abreu de la Rosa.	

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16, una vacante de Músico de 3.ª clase correspondiente á Caja viva ó rodoblante, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

Córoneles —Don Salvador Ruiz Miguel.

Tenientes Coroneles.—Don Felipe Prados Alberico, Don José Chivite Rivero, Don Juan Careaga Sanchez y Don Ricardo Fuentes.

Comandantes —Don Manuel Serreta, Don Manuel Planes, Don Tomás Bustos, Don Esteban Penarrubia, Don Matias Ramos, Don José Costo, Don Emilio Amador Guerrero y Plaza, Don Marcelo Ruiz, Don Arturo Hurtado, Don Eusebio Alvira, Don José Caballer del Val, Don José Sanchez Pedró y Don Enrique Handaró Rovira.

Capitales.—Don Valeriano Godoy, Don Francisco Lorenzo Pernas, Don Manuel Diaz Rodriguez, Don Ramon Diaz Rodriguez, Don Camilo Arias, Don Eduardo Ruiz, Don Timoteo Alvarez, Don Felipe Medina, Don Eduardo Serano, Don Pedro Blanco, Don Antonio Garcia Delgado, Don Antonio Ruiz Repeso y Narvaez, Don Antonio Sastre, Don Domingo Gijon, Don Francisco Marquez, Don Eduardo Gallarza, Don Felipe Franco, Don Prudencio Heras Moreno y Don Pablo Villanova Perena.

Tenientes —Don Federico Garcia, Don Andrés Barberán, Don Isidoro Guerrero, Don Bernardo Garcia, Don Fermin Prieto, Don Francisco Villegas, Don José Rovira Ladron de Guevara, Don Francisco Palacios Benedet, Don José Nogueras Sanjurjo, Don José Garcia, Don Lucas Hernandez, Don Amador Valle, Don Enrique Vine y Ruiz, Don Juan Búrgos Ballesteros, Don José Aguirre, Don Luciano Cuadrado, Don Federico Guello Rivera, Don Miguel Ferrer Vicos, Don José Enrique Vapena, Don José Vallés Zamora, Don Antonio Hernandez Pedriño y Don Cesáreo Briones Bonafont.

Alféreces.—Don Angel Novoa, Don Bernardo Diez Sevilla, Don Pedro Calvo, Don Francisco Clemente, Don José Pirami Perez, Don Eduardo de la Calle, Don Francisco Brihuega, Don Miguel Cid, Don Francisco Portal, Don Eduardo Roman y Don Vicente Luch Menguel.

Médico.—Don Bernardino Trujillo.

Sargentos primeros.—Rufino Pozo, Don Angel Laborda, Don Gonzalo Bevadilla, José Royo, Don Esteban Santiago, Francisco Palmero, Mariano Niqué Búrgos, Don José Diges y Sotero Calvo.

Sargentos segundos.—Mateo Perez Diaz.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento de Murcia.**—D. B.—Primera y segunda pregunta: Puede V. solicitarlo de S. M. el Rey exponiendo razones.
- Idem de Málaga.**—G. F.—Hoy no existe ninguna vacante; cuando esto suceda se anunciarán en el MEMORIAL del Arma.
- Caz. de Barcelona.**—A. B. P.—El número 10.
- Disciplinario de Melilla.**—B. L.—Todo compromiso voluntario debe servirse conforme previene el Reglamento.
- Depósito de Miranda.**—Don E. E. A.—Puede V. solicitarlo, citando á la vez los individuos que se hallan en el mismo caso.
- Idem de Ciudad-Rodrigo.**—Don J. H. C.—Primera pregunta: Se recibió y se halla en trámite.—Segunda: Puede V. solicitarlo de S. M. el Rey
- De reemplazo en Cudillero.**—Don F. M. M.—Primera pregunta: Cubierta su suscripción hasta fin de Marzo venidero.—Segunda: Hallándose confeccionando en la actualidad el Escalafon para el próximo año de 1881, no es posible darle á V. el número
- Hospital de Jesús Nazareno (Córdoba).**—F. A. G.—Gubierna su suscripción hasta fin del año de 1881, y el Almanaque, se lo remitirá el autor tan pronto esté encuadernado.
-
-

OBRAS DE TEXTO

DEL CORONEL DE INFANTERIA

DON MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER

- Historia general y militar de España.**—De texto en las Academias de Infantería, Ingenieros y Estado Mayor, aprobada por Real orden de 2 de Marzo de 1875, al precio de 5 pesetas.—*Nueva edición.*
- Historia militar de Europa.**
- Elementos de Geografía universal y militar.**—Ambas obras son de texto en varias Academias de Distrito y recomendadas para las conferencias de los cuerpos y Escuelas regimientales. Estas obras han sido aprobadas por Real orden de 10 de Diciembre de 1877, de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Guerra. Su precio 7 pesetas cada una.
- Elementos de fortificación de campaña.**—Obra recomendada para las Escuelas regimientales y para la Oficialidad de las Armas generales. Su precio 4 pesetas.
- Manual científico-literario.**—Por dicho señor Coronel y por Don Hermenegildo Rato.—Obra de texto para las Escuelas Regimientales, ilustrada con 54 gradados en el texto. Un tomo. Su precio 2 pesetas. Los pedidos al Director del MEMORIAL.

JUAN SOLPADO.

POR

DON ENRIQUE CEBALLOS Y QUINTANA.

Se vende esta obra al precio de una peseta en toda España. Los pedidos de ejemplares se dirigirán á nombre del autor, calle del Espíritu Santo, número 11, principal derecha, Madrid: acompañando el importe en metálico, libranzas, abonarés ó sellos de franqueo.

También se halla de venta en Madrid en la librería de D. Donato Guio, calle del Arrenal, núm. 14; en la de D. A. de San Martín, Puerta del Sol, número 6; en la Central, de D. Eduardo Martínez, calle del Príncipe, núm. 25; en las de Villaverde, Cuesta y Moya y Plaza, calle de Carretas; de D. Fernando Fé, Carrera de San Jerónimo, núm. 2; de D. Manuel Rosado, Puerta del Sol, núm. 9; en las de Murillo, calle de Alcalá; España hermanos, Plaza de Matute; Gaspar, calle del Príncipe; Bailly-Baillière, Plaza de Santa Ana; Menendez, calle de Atocha, y en las demás librerías principales.

ALBUM

DE LA

ESPAÑA MILITAR CONTEMPORÁNEA

DEDICADO

Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

CONTIENE LAS BIOGRAFÍAS Y LOS RETRATOS

DE TODOS LOS SRES. OFICIALES QUE COMPONEN EL ESTADO MAYOR GENERAL
DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA.

PUBLICASE BAJO LA DIRECCION

DE

D. FRANCISCO LIBERAL Y CABRERA.

Han trascurrido treinta años próximamente desde que en España se dió á la luz pública una obra semejante á la que hoy se anuncia, y en este espacio de tiempo el Estado Mayor General del Ejército y la Armada se ha renovado casi completamente. De los señores Oficiales Generales de nuestros días, los que ya lo eran en aquella época, han ascendido y gozan de una jerarquía superior; los otros, el mayor número, no pudieron figurar en la obra á que se hace referencia, porque aún no pertenecian al Estado Mayor General.

Esto, por una parte; por otra, durante los últimos treinta años las fuerzas españolas de mar y tierra han realizado campañas titánicas, como la de Africa, la del Callao, la de Cuba y la reciente guerra civil, epopeyas grandiosas, cuyas brillantes páginas están esparecidas por libros de diversa índole, sin que hasta ahora se hayan reunido en ninguno con el propósito de dar á cono-

cer á los caudillos de tantos gloriosos combates, caudillos que desde el colegio y desde el campamento han llegado á ocupar los puestos mas altos de la nacion.

BASES DE LA PUBLICACION.

El *Album de la España Militar Contemporánea* constará de cuatro tomos: se publicará por entregas de cuatro páginas en tamaño de doble folio, papel de gran lujo y esmerada impresion, al precio de una peseta la entrega, y contendrá las biografías y los retratos de todos los señores Oficiales Generales del Ejército y la Armada que existen en la actualidad.

Cada semana se repartirá un cuaderno compuesto de cuatro entregas y un retrato ó un plano de las operaciones militares á que el texto se refiera, ejecutados por los más notables artistas: cada retrato ó cada plano equivaldrá á una entrega, y el cuaderno que no tenga ilustracion llevará una entrega más de lectura; por consiguiente, todo cuaderno constará siempre de cinco entregas.

Se ha procurado, sin escasear gasto alguno, que el *Album de la España Militar* sea por su magnificencia digno del objeto á que se consagra, y á la vez económico, para que pueda figurar en la biblioteca de toda persona ilustrada y de buen gusto.

Al mismo tiempo que la obra se publicarán las listas de los señores suscritores, para que puedan ser encuadradas al final de cada tomo.

Los pagos de la suscripcion se verificarán; en Madrid, por cuadernos y al recibo de cada uno de éstos.

En provincias, al recibo del primer cuaderno deberá remitirse el importe de cuatro, ó sean veinte pesetas, en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro; y cuando los señores suscritores hayan recibido los cuatro cuadernos, anticiparán el importe de otros cuatro para no sufrir retraso en la publicacion.

En Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el precio de cada cuaderno será de treinta y cuatro reales, oro.

En el extranjero, por cada cuaderno se abonarán siete francos cincuenta céntimos.

La correspondencia se dirigirá al señor Administrador del *Album de la España Militar*, calle de la Ballesta, núm. 9, segundo derecha. Madrid.

COMENTARIOS

Á LAS

ORDENANZAS MILITARES

POR

D. ANTONIO VALLECILLO.

Esta importante obra, tan útil é instructiva para todos los señores Jefes y Oficiales del Ejército, se halla de venta al precio de 44 reales en pasta, y 40 en rústica pagaderos en cuatro meses, franco de porte.

Los que quieran adquirirla, podrán dirigirse á Doña Dolores Bayon y Miranda, viuda de Vallecillo, Calle del 2 de Mayo, número 2 triplicado; pagando el primer plazo en letra sobre el giro mútuo ó en cualquiera otra forma de fácil cobro al recibir la obra y los demás en los tres meses siguientes.

Si en un mismo Batallon se pidiesen mas de cinco ejemplares será conveniente que lo verifique el Jefe del mismo.

Agotada la edicion no se darán los de la nueva tirada, menos de 60 reales.

ORDENANZAS DE S. M.

PARA EL RÉGIMEN

DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DE SUS EJÉRCITOS

ANOTADAS É ILUSTRADAS

POR ARTICULOS

CON LAS LEYES, DECRETOS, SENTENCIAS, ORDENES Y CIRCULARES
EXPEDIDAS Y VIGENTES HASTA LA FECHA DE ESTA EDICION

POR

D. JOSÉ MUÑIZ Y TERRONES.

Despues de examinado por el Consejo Supremo y aprobado de Real orden, está repartido el primer tomo, concluido otro para repartirlo tan luego recaiga la competente aprobacion, si la merece, y adelantada la impresion del último.

Con el último tomo se dará un APÉNDICE en que se insertarán todas las disposiciones de interés que se publiquen durante la impresion.

El precio de la obra es VEINTICINCO PESETAS.

En Ultramar AL MISMO PREGIO, con sólo el aumento del porte.

El pago puede hacerlo cada suscriptor cómo y en la forma que guste.

El autor se reserva el derecho de elevar el precio de la obra segun le convenga, para los señores que deseen adquirirla despues de concluida la impresion.

Al tomo próximo á repartirse acompañará una lista nominal de los señores suscritores que lo sean hasta fin de este mes.

Los pedidos al autor, calle del Rubio, núm. 24, Madrid.

NOVÍSIMO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-MILITARES

POR EL CORONEL GRADUADO COMANDANTE DE INFANTERÍA

D. JULIAN LOPEZ NOVELLA.

Obra declarada de texto

QUINTA EDICION.

Este libro es de reconocida utilidad para todas las clases militares, por contener, en el menor espacio posible, todo lo que hoy se halla vigente en la materia — Acaba de publicarse la 5.^a edicion.

Su precio en Madrid 5 pesetas y 6 en provincias, franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, empleado en la Direccion general de Infanteria, en libranzas del Giro Mutuo ó letras de fácil cobro.

Los Sres. Coroneles y Jefes de Cuerpo que deseen obtener ejemplares de la expresada obra, podrán tambien dirigir sus pedidos á la imprenta de la Direccion, á fin que les sean remitidos inmediatamente.

SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
REGIMIENTOS.					
Rey, 1.....	Valencia.	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reina, 2....	Elizondo.	Valencia, 23..	Logroño.	Antillas, 44..	Granada.
Príncipe, 3..	Haro.	Bailén, 24....	Nágera.	Garallano, 45.	Madrid.
Princesa, 4..	Castellón.	Navarra, 25..	Pte. la Reina.	S. Marcial, 46.	Portugalete.
Infante, 5....	Zaragoza.	Albuera, 26..	Barcelona.	Tetuan, 47....	Melilla.
Saboya, 6....	Escaray.	Cuenca, 27....	Búrgos.	España, 48....	Alicante.
Atrica, 7....	Ohate.	Lucana, 28....	Seo de Urgel.	S. Quintán, 49.	Gerona.
Zamora, 8....	Bilbao.	Consteion, 29.	Pamplona.	Pavia, 50....	Ceuta.
Soria, 9....	Sevilla.	Leatid, 30....	S. Sebastian.	Otumba, 51....	Castellón.
Córdoba, 10..	Cádiz.	Astúrias, 31..	Tolosa.	Filipinas, 52..	Mallorca.
S. Fernando, 11.	Valencia.	Isabel I., 32..	Bejar.	Wad-Rás, 53..	Figueras.
Zaragoza, 12.	Tudela.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54....	Tarragona.
Mallorca, 13.	Leganés.	Granada, 34....	Madrid.	Andalucía, 55.	Búrgos.
América, 14.	Estella.	Toledo, 35....	Durango.	Mindanao, 56.	Sevilla.
Extremad. 15.	Tarragona.	Búrgos, 36....	Búrgos.	Guipúzcoa, 57.	Zaragoza.
Castilla, 16..	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 58....	Santoba.
Borbon, 17..	Málaga.	Leon, 38....	Valladolid.	Asia, 59....	Lérida.
Almanza, 18..	Mahon.	Cantabria, 39.	Pamplona.	Alava, 60....	Sevilla.
Galicia, 19..	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Disciplinar, de	Ceuta.
Guadalaj. 20.	Reus.	Covadonga, 41.	Badajoz.		
Aragon, 21..	Barcelona.	Baleares, 42..	Madrid.		
BATALLONES DE CAZADORES.					
Cataluña, 1..	Sevilla.	Alba Tormes, 8.	Valencia.	Alfonso XII 15.	Barcelona.
Madrid, 2....	Sangüesa.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16....	Coruña.
Barcelona, 3.	Barcelona.	Las Navas, 10.	S. Sebastian.	Cuba, 17....	Granada.
Barbastro, 4.	Vitoria.	Llerena, 11....	Vitoria.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5....	Pamplona.	Segorbe, 12....	Valencia.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.
Figueras, 6..	Barcelona.	Mérida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7.	Madrid.	Estella, 14....	Irun.	Disciplinar, de	Melilla.
BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACION.					
Madrid, 1.	Arcos, 27.	Tuy, 53.	Palencia, 79.		
Getafe, 2.	Huelva, 28.	Orense, 54.	Zamora, 80.		
Segovia, 3.	Córdoba, 29.	Verín, 55.	Toro, 81.		
Cuenca, 4.	Lucena, 30.	Zaragoza, 56.	Leon, 82.		
Tamcon, 5.	Valencia, 31.	Calatayud, 57.	Astorga, 83.		
Ciudad-Real, 6.	Chiva, 32.	Reichite, 58.	Oviedo, 84.		
Alcazar de S. Juan, 7.	Alicia, 33.	Huesca, 59.	Cangas de Onís, 85.		
Guadalajara, 8.	Játiva, 34.	Barbastro, 60.	Cangas de Tineo, 86.		
Sigüenza, 9.	Castellón, 35.	Teruel, 61.	Gijón, 87.		
Toledo, 10.	Segorbe, 36.	Alcañiz, 62.	Badajoz, 88.		
Talavera, 11.	Alicante, 37.	Granada, 63.	Zafra, 89.		
Barcelona, 12.	Alcoy, 38.	Guadix, 64.	Villn. de la Serena, 90.		
Gracia, 13.	Orhuella, 39.	Motril, 65.	Cáceres, 91.		
Mataró, 14.	Albacete, 40.	Alhenera, 66.	Plasencia, 92.		
Manresa, 15.	Hellín, 41.	Vera, 67.	Pamplona, 93.		
Villafranca, 16.	Múrcia, 42.	Jaen, 68.	Tafalla, 94.		
Gerona, 17.	Cartagena, 43.	Linares, 69.	Búrgos, 95.		
Figueras, 18.	Lorca, 44.	Ubeda, 70.	Lerma, 96.		
Tarragona, 19.	Coruña, 45.	Málaga, 71.	Logroño, 97.		
Tortosa, 20.	Santiago, 46.	Antequera, 72.	Soria, 98.		
Lérida, 21.	Betanzos, 47.	Ronda, 73.	Santander, 99.		
Tremp, 22.	Lugo, 48.	Valladolid, 74.	Santoba, 100.		
Sevilla, 23.	Monforte, 49.	Medina del Campo, 75.	Vitoria, 101.		
Carmona, 24.	Mondobedo, 50.	Salamanca, 76.	Bilbao, 102.		
Ultera, 25.	Pontevedra, 51.	Ciudad-Rodrigo, 77.	San Sebastian, 103.		
Cádiz, 26.	Vigo, 52.	Avila, 78.	Mallorca, 104.		